

ORDENANZA N° 4207

VISTO:

La actividad desarrollada por los Centros Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde fomentar la actividad de los mismos, pero creando el marco normativo adecuado para su funcionamiento. Encarando, tanto desde el aspecto del contenido de sus programas, como de la seguridad de sus instalaciones donde los Centros Culturales llevan a cabo sus presentaciones o espectáculos.

Que, con respecto a los programas a desarrollar, es indispensable que los mismos sean autorizados por un área competente; creándose asimismo, un Registro de los Centros Culturales existentes en la Ciudad de Corrientes, todo ello para dar la seguridad de idoneidad y transparencia necesaria.

Que, el trágico suceso del 31 de Diciembre del año 2004, en el local bailable “República de Cromagnon”, ha dejado en evidencia la necesidad de normas aplicables para la prevención de esta tipo de siniestros, en todo espectáculo público que se realice en un lugar cerrado.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- CREASE un Registro de Centros Culturales existentes en la Ciudad de Corrientes, entendiéndose como tal, a aquellas instituciones o entidades que desarrollan actividad teatral no convencionales y talleres de experimentación escénica; y cuya principal actividad, sea la cultural con o sin fines de lucro. El Registro será confeccionado por la Subsecretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a través de la Dirección de Cultura Municipal.

ART. 2°.- Los Centros Culturales deberán presentar el Programa a desarrollar, el cual será actualizado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART. 3°.- Las instalaciones (salas o salones), donde se lleven a cabo los espectáculos que organicen los Centros Culturales, se deberán ajustar en un todo, en materia de construcción de las instalaciones y seguridad de las mismas, a lo que establezca la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos.

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°.- REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

**GUSTAVO MOLINE
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**